



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2381

09/10/95

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1 - 165.  
Letras de Liquidez Bancaria. Normas  
operativas

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados a efectos de comunicarles que se ha dispuesto modificar el punto 4., último párrafo, de la Comunicación "B" 5864 del 01/09/95 con los siguientes alcances:

1. Con el objeto de individualizar en forma inequívoca las tenencias de LETRAS DE LIQUIDEZ BANCARIA aplicadas al cumplimiento del Requisito de Liquidez por parte de cada entidad, el Banco Central procederá a la apertura del "REGISTRO DE TENEDORES DE LETRAS DE LIQUIDEZ BANCARIA", en el cual cada entidad tendrá habilitada una Subcuenta bajo su número correspondiente.

Consecuentemente, el día hábil siguiente al de emisión de la presente Comunicación, todas las entidades deberán transferir sus tenencias registradas en cuentas o comitentes especiales abiertos en la Caja de Valores S.A. a la cuenta del Banco Central en dicha Caja de Valores S.A., N° 313/4 - Comitente 100.

Las compras que las entidades realicen al Banco Central a partir de dicha fecha inclusive, serán ingresadas en el Registro a cargo de este Banco Central para la Subcuenta N° (N° de entidad) de cada entidad.

2. Las entidades podrán ordenar mediante el instructivo que se muestra más abajo al Banco Central, la transferencia de las LETRAS registradas en su Subcuenta, para el crédito de la Subcuenta de otra entidad, contra movimientos de contrapartida en sus respectivas cuentas corrientes por el valor efectivamente transado.

Las transferencias, tanto en LETRAS como en cuentas corrientes, se harán efectivas en forma simultánea, en la fecha de liquidación, siempre que ambas entidades tengan saldo suficiente en las cuentas que ordenaron debitar; en caso contrario ambas instrucciones no serán cumplidas ("Entrega contra pago"). Si las instrucciones no coinciden en la totalidad de los datos informados, corresponderá la anulación de la instrucción errónea y la emisión de una nueva instrucción, con igual fecha de liquidación, siempre que se presente hasta las 18 horas de la fecha de liquidación; de no ser así, corresponderá la anulación de ambas instrucciones.

De: Entidad N°:  
A: B.C.R.A. - Gcia de Mdo. Abierto  
Modelo 2X2



1. Fecha de concertación.
  2. Fecha de liquidación.
  3. Especie.
  4. Valor nominal residual.
  5. Valor efectivo.
  6. Subcuenta pagadora de Letras.
  7. Subcuenta receptora de Letras.
  8. Cuenta corriente a ser debitada.
  9. Cuenta corriente a ser acreditada.
3. Todos los rechazos de instrucciones que se produzcan como consecuencia de errores de integración o falta de saldo suficiente en Letras o cuenta corriente, darán lugar al cobro u\$s 100.- en concepto de Reintegro de Gastos Administrativos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Raúl Omar Planes  
Gerente de Mercado Abierto

Hector Biondo  
Subgerente General  
Area de Operaciones